



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : WILMAR DARIO PEÑALOZA TORRES
Radicado : 2020-00785

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado **WILMAR DARIO PEÑALOZA TORRES**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**